MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2020-MDY/ALC

Yurúa, 01 de abril del 2020

VISTO:
El Memorando N°017-2020-MDY-ALC, de fecha 01 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el instrumento ***GUÍA DE ORIENTACIÓN "GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19",*** *la cual describe en el punto de Orientaciones Generales, que el alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica familiar en el marco de la emergencia nacional con el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;*

También, señala la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerencia Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de

Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces;

Asimismo, señala que en todos los casos, aun no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.), que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignados para estos fines;

También, señala en la SECCIÓN I, que la identificación de los hogares beneficiarios para la entrega de las canastas básicas familiares en el marco de la emergencia COVID-19, es una responsabilidad exclusiva de cada Municipalidad. Esta sección brinda un marco de orientación referencial para ayudar a sus titulares a cumplir sus responsabilidades de identificación de beneficiarios (…);

En cuanto, a la Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, define que el área usuaria: En concordancia con la estructura programática presupuestal y la naturaleza del PP 0068 ¨Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres¨, corresponde al área que cumpla las funciones de Gestión del Riesgo de Desastres, o la que haga sus veces, la responsabilidad de actuar como área usuaria y realizar el requerimiento al afea de logística, para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, o el área que haga sus veces (…);

Asimismo, la SECCION 3 DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES, señala en cuanto a la Preparación de la Entrega: El grupo de trabajo, constituido por el alcalde/sa para la entrega a la población de canastas básicas familiares elaborara un cronograma de distribución y entrega a domicilio de las mismas, que tendrá como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes. Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborara con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de distribución, para que la entrega a domicilio se realice de manera más ordenada posible (…);

Estando, al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20, inciso 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR *el "GRUPO DE TRABAJO PARA LA ENTREGA DE CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE YURUA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19", la cual está conformada por los siguientes funcionarios:*

GRUPO DE TRABAJO:

Prof. RONALDO HILMER TOVAR ALVA	***ALCALDE***
Econ. FERNANDO RUIZ ARBILDO	***GERENTE MUNICIPAL***
Prof. JHOMY LARRY GOMEZ RENGIFO	***JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL***
Ing. RONAL PAREDES DEL AGUILA	***GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL***
Bach. JULIO MAGARIÑO REVILLA	***GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE***
Bach. HOMERO GARATE RODRÍGUEZ	***SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO***
Sr. MÁXIMO FONSECA MONDRAGON	***ASISTENTE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL***

***ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución.*

***ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Prof. Ronaldo Hitmer Tovar Alva
ALCALDE